

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 35** *ORDEN 92/2021, de 5 de marzo, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se aprueba el Plan Estratégico para la realización de programas de fomento de la I+D+i empresarial en la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3).*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento de la investigación científico técnica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, estableciéndose su estructura básica mediante el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación determina las competencias de dicha Consejería en materia de investigación e innovación.

De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, tiene atribuidas en materia de innovación tecnológica, entre otras, las siguientes competencias:

- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de fomento de la investigación científica y tecnológica y el fomento de la innovación tecnológica dirigidas a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en la Comunidad de Madrid.
- La coordinación con las Universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid en el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, así como, de innovación tecnológica, I+D empresarial y de creación e impulso de las empresas de base tecnológica, incentivando las actuaciones conjuntas de los centros de investigación públicos y los sectores productivos.
- La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica.
- La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de la educación no universitaria.
- La coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente, RIS3.
- El estímulo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público-privada en materia de innovación.
- La promoción de la cultura y alfabetización digital de las empresas, administraciones, emprendedores, y sociedad civil, para la transformación del tejido productivo y la mejora de la competitividad regional.
- El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Comunidad de Madrid.

La estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid, condición ex ante necesaria para obtener recursos FEDER dentro del Programa Operativo Regional en el período 2014-2020, tiene como

principal objetivo aprovechar más eficazmente los recursos de conocimiento existentes en la región, para ponerlos al servicio del tejido productivo.

La Comunidad de Madrid es el principal centro difusor de investigación y desarrollo de España y ocupa también un lugar destacado como una de las más importantes regiones innovadoras del país. El impulso de la I+D+i es uno de los principales instrumentos para dotar a los agentes económicos de los elementos imprescindibles para conseguir el crecimiento y el empleo.

Asimismo, dicha estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS3) tiene como misión principal promover, a través de la colaboración entre los agentes del sistema de investigación e innovación, la creatividad, la innovación, la investigación y el desarrollo, realizando una transferencia efectiva al tejido productivo del conocimiento generado en el ámbito de la investigación. La finalidad incluye mejorar la productividad del tejido empresarial madrileño, generando una economía competitiva que asegure el crecimiento del empleo y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

En el análisis de indicadores europeos, Madrid se encuentra en el tramo más alto de las regiones europeas en cuanto a los recursos de innovación disponibles. Sin embargo, en la explotación de estos recursos y los resultados obtenidos (los outputs de innovación) medidos en términos de producción tecnológica, y sobre todo en protección de derechos de propiedad intelectual, esta posición queda muy lejos de la que debería ocupar la región en base a su potencial. Por tanto, es necesario reforzar estos puntos dentro de esta estrategia.

La aprobación del V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016-2020 (en adelante, V PRICIT), pretende dar respuesta a la concreción de las acciones de involucrar, dinamizar y comprometer a los distintos agentes del sistema de innovación madrileño para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, a través del conocimiento e innovación como principal activo con el que las regiones cuentan para facilitar los procesos por los que se genera riqueza, empleo y bienestar social. Este V PRICIT ha sido prorrogado hasta 31 de diciembre de 2021.

Uno de los objetivos del V PRICIT es posicionar a la región como referente a nivel europeo e internacional. Para alcanzar el objetivo planteado, es imprescindible asegurar un entorno favorable al conocimiento y la innovación, tanto en lo relativo a su generación como a su aplicación y valorización en términos socioeconómicos.

La principal misión de dicho plan es la de promover la coordinación y apoyar el sistema de investigación, desarrollo e innovación científico y tecnológico de la Comunidad de Madrid para configurar un entorno favorable que genere conocimiento y refuerce su impacto económico y social. Entre los cinco ejes prioritarios establecidos en el V PRICIT, el eje 4 se centra en la valorización de los resultados de la investigación y la innovación en el tejido empresarial y el entorno socioeconómico. El Programa 4 centrado en potenciar la transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad, incluye, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promoción de la transferencia investigación-empresa.
2. Valorización de los resultados de la investigación.
3. Apoyo a la innovación empresarial y en colaboración.

Por otra parte, en el marco de la especialización inteligente de la Comunidad de Madrid, es vital el papel de las entidades o unidades mediadoras entre el entorno empresarial y el subsistema técnico-científico, ya que estas deben abordar con más fuerza las etapas intermedias del proceso de innovación tecnológica, siendo clave su participación, tanto en la intermediación y como en el apoyo en las diversas fases que se suceden desde el descubrimiento emprendedor o innovador hasta la explotación económica, como en el resto de etapas intermedias, especialmente en el conocimiento y puesta a disposición de las empresas de la innovación tecnológica.

Para hacer frente a esos retos y objetivos de fomento de la inversión empresarial en I+D+i, de creación de empresas de base tecnológica y de estímulo de la transferencia de tecnología, la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, ha diseñado una serie de actuaciones, que se complementan entre sí de forma que, en su conjunto, abordan toda la casuística para alcanzar las metas planteadas, desde el apoyo a un primer acercamiento al mundo de la innovación para pequeñas empresas tradicionales, hasta la financiación de grandes proyectos colaborativos de investigación industrial.

Esas actuaciones se concretan en las bases reguladoras y convocatorias de ayudas comprendidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el fomento de la I+D+i empresarial en la Comunidad de Madrid.

El año 2021 se encuentra a caballo entre dos marcos financieros comunitarios, el 2014-2020 y el 2021-2023, por lo que, dado el carácter plurianual de la mayoría de las convocatorias recogidas en este Plan, la ejecución, justificación y verificación de proyectos quedarían fuera del Programa Operativo FEDER-MADRID 2014-2020 (a excepción de la convocatoria de Cheque Innovación, que al ser anual sí entraría en el PO 14-20 ya que este admite certificación de gasto hasta 2023 por la regla n+3) mientras que todavía no se ha aprobado el Programa Operativo FEDER-MADRID 2021-2027.

Esta transitoriedad, hace que el Plan Estratégico abarque únicamente a las convocatorias a realizar en el año 2021, y afecta a las fuentes de financiación de las convocatorias plurianuales, ya que no puede asegurarse la cofinanciación de Fondos Estructurales Europeos hasta que no se firme el Acuerdo de Asociación correspondiente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.bis y 7 de la Ley 2/1995, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones en relación con las ayudas para la realización de programas de fomento de la I+D+i empresarial en la Comunidad de Madrid, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3).

En Madrid, a 5 de marzo de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,  
EDUARDO SICILIA CAVANILLAS

## ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO****1. Ámbito competencial**

El ámbito competencial es el que señalan la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica; el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

**2. Objetivos estratégicos y efectos que se pretenden**

Los objetivos estratégicos perseguidos con las ayudas recogidas en las convocatorias objeto de este Plan son:

- Promover actuaciones colaborativas entre los diferentes agentes del sistema regional de I+D+I que permitan desarrollar sinergias y un aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles.
- Establecer mecanismos para garantizar que la tecnología desarrollada por universidades y centros de investigación llega realmente a las empresas y los mercados.
- Promover la colaboración público-privada en la generación de nuevos programas de innovación.
- Facilitar la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica.
- Favorecer el desarrollo económico de la región.

Las ayudas se otorgarán en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Por su parte, cada línea de ayuda presenta sus particularidades, desde proyectos individuales a proyectos de colaboración efectiva.

**3. Antecedentes**

Mediante Orden 3492/2018, de 20 de septiembre de 2018, del Consejero de Educación e Investigación, se aprobó el Plan Estratégico para la realización de programas de fomento de la I+D+i empresarial para 2018.

En el año 2019 la Orden 612/2019, del Consejero de Educación e Investigación aprobó el Plan Estratégico para la realización de programas de fomento de la I+d+i empresarial en la Comunidad de Madrid para ese ejercicio.

El plan Estratégico para el año 2020 fue aprobado mediante la Orden 30/2020 del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.

Para el desarrollo de los programas de ayudas incluidos en el Plan, se elaboraron y aprobaron las siguientes bases reguladoras:

- Bases reguladoras para la concesión mediante concurrencia competitiva de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras (start-up's) de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3).
- Normas reguladoras del procedimiento de la Concesión Directa de ayudas cofinanciadas por el FEDER para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas (programa "Cheque innovación").
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta en la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3).
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido

en las prioridades de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.

- Bases reguladoras para la realización de Doctorados Industriales en la Comunidad de Madrid cuyo objetivo es promover el desarrollo de proyectos de Doctorado Industrial en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.

Las bases reguladoras se encuentran en vigor actualmente, al no haber sido modificadas ni derogadas por otras posteriores.

#### 4. Líneas de subvención

Para dar continuidad a las actuaciones contempladas en los planes estratégicos aprobados en los años anteriores, el presente Plan Estratégico para la realización de programas de fomento de la I+D+i empresarial en la Comunidad de Madrid en el año 2021, prevé las siguientes líneas de ayudas:

1. Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas (start-up) de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora.
2. Ayudas para incentivar el uso de servicios de innovación por las pequeñas y medianas empresas programa cheque innovación.
3. Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (Hubs de innovación) en la Comunidad de Madrid.
4. Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de Entidades de Enlace de la innovación tecnológica.
5. Ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad del Programa de ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad del EIC Accelerator del programa piloto del Consejo Europeo de Innovación (EIC) para el fomento de la inversión empresarial en I+D+I, incluidas en Horizonte 2020 y Horizonte Europa mediante la financiación de proyectos que hayan recibido el Sello de Excelencia en esos programas y no hayan obtenido financiación comunitaria.
6. Ayudas para la realización de doctorados industriales.

Mediante estos instrumentos de ayuda, que se ajustarán a las bases reguladoras que estén vigentes y se desarrollaran mediante las correspondientes convocatorias, se pretende abordar los problemas esenciales que se presentan a lo largo de las diferentes etapas del proceso de innovación e integrar a los agentes que participan en ese proceso entre sí y con el sistema regional de I+D. Comenzando por empresas innovadoras de base tecnológica de reciente creación, apoyándolas tanto en sus primeros pasos como en las fases de crecimiento y consolidación, hasta su conversión en pymes de alta intensidad innovadora, con proyectos valorados como excelentes en convocatorias internacionales, así como promoviendo la incorporación de la innovación tecnológica en la gestión de los negocios en las pymes más “tradicionales” proporcionándoles los servicios facilitados por los centros de transferencia de tecnología e intermediación en la innovación, y fomentar la creación de consorcios que liderados por grandes entidades privadas con capacidad tractora desarrollen proyectos tecnológicos de futuro enmarcados en la estrategia regional RIS3.

Las características en cuanto a objeto, beneficiarios, conceptos susceptibles de ayuda, plazo de ejecución y procedimiento, costes presupuestarios previsibles, fuentes de financiación, seguimiento y evaluación e indicadores se recogen de forma individual para cada línea de ayudas en las fichas que se acompañan.



|   |  |
|---|--|
| <b>LÍNEA</b>                              | <b>1 Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas (start-up) de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora.</b>   |
| <b>OBJETO</b>                             | Ayudas destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La creación e inicio de actividad de nuevas empresas de base tecnológica de menos de 1 año de antigüedad desde su constitución, cuya actividad se refiera a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos o científicos.</li> <li>• El crecimiento de empresas de base tecnológica con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad desde su constitución, cuya actividad se refiera a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos o científicos, adquiridos a partir de la propia actividad investigadora o de otras empresas u organismos de investigación, que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.</li> <li>• La consolidación de Pymes de alta intensidad innovadora de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad desde su constitución, cuya actividad se encuentre incluida en las áreas estratégicas seleccionadas RIS3, y cuya estrategia de negocio se base en el desarrollo de productos, servicios y/o procesos nuevos o que mejoren sustancialmente los existentes en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo o fracaso empresarial, siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 15 % del total de sus costes, en al menos dos de los 3 últimos años previos a la concesión de las ayudas.</li> </ul> |
| <b>BENEFICIARIOS</b>                      | - Nuevas y jóvenes empresas innovadoras (Start-Up's) de base tecnológica - PYMES de alta intensidad innovadora de menos de 15 años de antigüedad.  |
| <b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>    | Se apoyará el plan de negocio de estas empresas y la cuantía de la ayuda dependerá del punto en que se encuentre dentro de las tres categorías anteriores (creación, crecimiento o consolidación).<br>Gastos subvencionables: personal, gastos de asesoramiento y consultoría de desarrollo empresarial y de mercado, costes de instrumental y materiales, costes de investigación contractual, patentes y licencias, gastos de difusión, comercialización y desarrollo de negocio, y otros gastos de funcionamiento.  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                 | Se financiarán proyectos de hasta 12 meses de duración (Línea 1) y hasta 24 meses de duración (Líneas 2 y 3), según la tipología de las empresas solicitantes.   |
| <b>PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</b>            | Concurrencia competitiva, de tal forma que la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados y se adjudicará la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación.  |
| <b>COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES</b> | Respecto a su impacto presupuestario, se propone la autorización de un gasto plurianual en el ejercicio 2021 por importe total de 4.250.000 € cuya financiación se realizará con cargo al subconcepto 79002 "Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica" del Programa 466A "Investigación", del presupuesto general de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto 2021: 0 €</li> <li>• Presupuesto 2022: 2.250.000 €</li> <li>• Presupuesto 2023: 2.000.000 €</li> </ul>  |
| <b>CUANTÍA DE LA AYUDA</b>                | Línea 1: 60.000 €/proyecto<br>Línea 2: 50% de los gastos subvencionables, hasta 125.000 €/proyecto<br>Línea 3: entre un 35 y un 70% de los gastos subvencionables, con un máximo de 250.000 €  |
| <b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>                | 100% Comunidad de Madrid   |
| <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>              | El seguimiento de las ayudas será realizado por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comprobación documental y material de la ejecución de las actividades subvencionadas.   |
| <b>INDICADORES</b>                        | Nº de empresas que reciben ayuda   |

|   |   |
|---|---|
| <b>LÍNEA</b>                              | <b>2 Ayudas para incentivar el uso de servicios de innovación por las pequeñas y medianas empresas (programa cheque innovación)</b>   |
| <b>OBJETO</b>                             | <p>Fomentar la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por las pequeñas y medianas empresas, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.</p> <p>Las ayudas se destinarán a financiar la contratación, por las pequeñas y medianas empresas, de servicios de apoyo a la I+D y a la innovación, incluidos los servicios relativos a la gestión de la innovación y a su implantación en el mercado, con las universidades, los organismos de investigación y difusión del conocimiento, los centros públicos de investigación, los consorcios y redes de grupos de investigación activos financiados por otros programas de ayudas de la Comunidad de Madrid, los institutos IMDEA, los centros de innovación públicos y privados, los centros tecnológicos, los parques científicos; así como con empresas proveedoras especializadas en la prestación de servicios especializados de I+D e innovación.</p>   |
| <b>BENEFICIARIOS</b>                      | Pequeñas y medianas empresas (pymes) madrileñas y, en especial, las pertenecientes a sectores tradicionales, no comerciales, financieros, de seguros ni inmobiliarios, ni cuyo modelo de negocio sea el de una joven empresa innovadora, basado en el desarrollo y uso intensivo de tecnología.   |
| <b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>    | <p>Contratación de servicios con universidades, organismos de investigación y centros tecnológicos, públicos o privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y empresas proveedoras de servicios de asistencia técnica en materia de I+D empresarial y apoyo a la innovación (ingenierías de procesos y productos, consultoras especializadas en gestión y apoyo a la innovación, etc.).</p> <p>Se considerarán subvencionables, a nivel enunciativo, pero no limitativo, las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Diagnósticos de necesidades y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica</li> <li>2) Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación</li> <li>3) Estudios de vigilancia tecnológica y del estado de la técnica</li> <li>4) Estudios de viabilidad tecnológica e industrial</li> <li>5) Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción</li> <li>6) Pruebas de concepto</li> <li>7) Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales</li> <li>8) Rediseño o generación de nuevos productos y servicios</li> <li>9) Transformación de procesos de fabricación</li> <li>10) Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado con la I+D+i de pymes no productoras ni distribuidoras de servicios informáticos ni de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Para todos los sectores, se excluyen además las siguientes modalidades de actuación: toda aplicación o software ya existente, o adaptación del mismo, o que cuente con licencia; los desarrollos ofimáticos, financieros o contables; el desarrollo de páginas web, intranet, extranet y aplicaciones para terminales móviles con finalidad promocional, de marketing, de suministro de información corporativa o de mercado, o vinculadas a la creación o gestión de redes sociales o comerciales o de relación con los clientes; los servicios de telecomunicaciones o de almacenamiento de la información; la adquisición o arrendamiento de equipos (hardware), redes o sistemas físicos de tecnologías de la información o de las comunicaciones.</li> <li>11) Protección de los activos intangibles, gestión de patentes, modelos de utilidad, y de los derechos de propiedad industrial, que se realicen en España.</li> </ol> |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                 | Se financiarán proyectos con duración mínima de 1 mes y máxima de 12 meses  |
| <b>PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</b>            | Concesión directa, la concesión de las ayudas cose realizará por orden cronológico de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios. Se considerará como fecha de presentación de la ayuda, la del día en el que las solicitudes se acompañen de toda la documentación completa que se especifique en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula el procedimiento de concesión, una vez subsanadas las deficiencias o ausencias que en su caso pudieran existir.   |
| <b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</b>              | Hasta un 80% de los costes subvencionables  |
| <b>COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES</b> | Respecto a su impacto presupuestario, se propone la autorización de un gasto total en el ejercicio 2021 por importe de 900.000 € cuya financiación se realizará con cargo al subconcepto 79002 "Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica" del Programa 466A "Investigación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2020.   |
| <b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>                | 50% Comunidad de Madrid<br>50% FEDER  |
| <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>           | El seguimiento de las ayudas será realizado por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comprobación documental y material de la ejecución de las actividades subvencionadas.  |
| <b>INDICADORES</b>                        | Nº de empresas que reciben ayuda  |

|   |  |
|---|--|
| <b>LÍNEA</b>                              | <b>3 Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (Hubs de innovación) en la Comunidad de Madrid</b>  |
| <b>OBJETO</b>                             | <p>Fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en áreas de importancia estratégica para la economía madrileña mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de efecto tractor elaborados por Núcleos de Innovación Abierta en la Comunidad de Madrid ("HUBS" de Innovación).</p> <p>Esta línea de ayudas está dirigida a favorecer la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, incluidos los estudios de viabilidad que sean necesarios, que incrementen la capacidad científico-tecnológica de las empresas y los grupos de investigación, a la vez que extienden la cultura de la cooperación en investigación y desarrollo tecnológico entre todos los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa.</p> <p>Para ello se financiarán proyectos estratégicos de larga duración, realizados en consorcio, de forma que al final de esos proyectos se genere un ecosistema de innovación alrededor de cada uno de ellos.</p>  |
| <b>BENEFICIARIOS</b>                      | <p>Cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>En las agrupaciones beneficiarias deberán participar una empresa tractora, de grandes dimensiones, líder en su sector, al menos un grupo de investigación y al menos tres PYMES, de las que por lo menos una tendrá que cumplir con las condiciones de startup.</p>   |
| <b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>    | <p>Tendrán la consideración de gastos subvencionables:</p> <p>a) Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.</p> <p>b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación y/o desarrollo. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan al uso concreto asignado al proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.</p> <p>c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.</p> <p>d) Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de viajes directamente relacionados con el proyecto. Se admitirá un máximo imputable del 10 por 100 de los costes de personal presentados.</li> <li>• Costes de generación y mantenimiento de patentes que se originen como consecuencia del desarrollo tecnológico del proyecto.</li> <li>• Gastos de consultoría, asesoría y formación, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.</li> <li>• Costes de gestión del líder del proyecto y de las personas participantes, entendiéndose como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, y elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, ensayos a realizar por terceros. Serán financiados en este apartado, los costes de personal directo e indirecto y de formación, los gastos consumibles, los gastos de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades investigación, y las subcontrataciones necesarias para ejecutar el proyecto.</li> <li>• Costes de auditorías económico financieras e industriales y de seguimiento del proyecto.</li> </ul> <p>En los estudios de viabilidad serán costes subvencionables los del estudio.<br/>Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 15 por 100 sobre el coste total del proyecto.</p> |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                 | Los proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 24.  |
| <b>PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</b>            | Concurrencia competitiva, de tal forma que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados y adjudicar la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación.  |
| <b>COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES</b> | <p>Respecto a su impacto presupuestario, se propone la autorización de un gasto plurianual por importe total de 5.000.000 € cuya financiación se realizará con cargo al subconcepto 79002 "Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica" del Programa 466A "Investigación", del presupuesto general de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto 2021: 0 €</li> <li>• Presupuesto 2022: 2.500.000 €</li> <li>• Presupuesto 2023: 2.500.000 €</li> </ul>  |
| <b>CUANTÍA</b>                            | Entre un 45 – 80% de los gastos subvencionables, con un máximo de 1.250.000 €/año  |
| <b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>                | 100% Comunidad de Madrid   |
| <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>              | El seguimiento de las ayudas será realizado por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comprobación documental y material de la ejecución de las actividades subvencionadas.   |
| <b>INDICADORES</b>                        | Nº de consorcios que reciben ayuda   |



|   |  |
|---|--|
| <b>LÍNEA</b>                              | <b>4 Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de Entidades de Enlace de la innovación tecnológica</b>   |
| <b>OBJETO</b>                             | Revitalizar la innovación tecnológica empresarial, a partir de un mejor aprovechamiento de la actividad de los numerosos centros y entidades de la Comunidad de Madrid que trabajan en la intermediación y enlace de la innovación, apoyándolos en sus actividades directamente relacionadas con el tejido productivo, con el fin de multiplicar su impacto sobre la innovación, transferencia y uso de la innovación tecnológica en las empresas, así como la creación y desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica, visibilización, puesta en valor e internacionalización de la innovación tecnológica madrileña, fomento de la participación conjunta de agentes, todo ello en los ámbitos tecnológico-productivos definidos como prioridades regionales en la Estrategia RIS3 de la Comunidad de Madrid.   |
| <b>BENEFICIARIOS</b>                      | Organismos que: 1) sean entidades de enlace de la innovación tecnológica que correspondan a estructuras o grupos organizados, constituidos por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación y pequeñas, medianas y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación, 2) estén legalmente constituidas en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 3) con una sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, 4) que tengan la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir todas las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la entidad de enlace de la innovación tecnológica y 5) que correspondan a alguna de las siguientes tipologías de entidades: Asociaciones, Confederaciones, Corporaciones de derecho público, Fundaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Agrupaciones, de empresas, así como de otras entidades.  |
| <b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>    | <p>Se financiarán proyectos estratégicos, de impulso de la innovación y transferencia de tecnología desarrollados a través de centros, unidades específicas o entidades especializadas de enlace cuya función principal sea dicha actividad de transferencia de la tecnología e impulso de la innovación. En particular, se persigue multiplicar la colaboración efectiva entre el tejido productivo y el subsistema científico-técnico, dinamizando el ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid, facilitando la realización de proyectos conjuntos que pongan en valor el conocimiento generado en la región, para que los resultados de la investigación lleguen al mercado y se transformen en nuevos productos, procesos y servicios, en mejoras de los existentes, o más fuertes y nuevas empresas basadas en la tecnología, es decir, en innovación.</p> <p>Los proyectos dinamizadores serán presentados por las entidades de intermediación o enlace que son los beneficiarios que recibirán los fondos de la subvención. No obstante, los proyectos dinamizadores estarán dirigidos esencialmente a apoyar al tejido empresarial en las diferentes etapas del proceso de generación y uso de la innovación tecnológica, desde la fase de emprendimiento, crecimiento, generación de innovación, etc. hasta la transferencia de conocimiento, incluyendo el resto de etapas intermedias. Para ello, los centros de intermediación realizarán, entre otras, actividades de difusión y organización de eventos, jornadas, concursos, premios, en general, actividades de promoción de la transferencia tecnológica que permitan facilitar la colaboración entre los agentes del ecosistema innovador y conocer las necesidades del sector productivo en materia de innovación, potenciar la innovación y transferencia tecnológica al tejido productivo y poner a disposición de las empresas las nuevas tecnologías generadas, actividades de estímulo y visibilización de la cultura de la innovación empresarial y la cooperación tecnológica, entre ellas, organización de cursos y actividades de formación, facilitarán a las empresas la internacionalización de la innovación así como servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación y transferencia tecnológica, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, jurídica, financiera y empresarial, servicios de transferencia tecnológica, formación, consultoría para la gestión, protección y comercio de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y acuerdos de licencias, facilitar el acceso del tejido empresarial a los catálogos y recursos de oferta tecnológica, estimular el contacto entre las empresas y el subsistema técnico-científico, e impulsar la participación conjunta de dichos agentes del ecosistema innovador en proyectos de transferencia tecnológica al tejido empresarial, fomentar la participación en Foros de Transferencia de Conocimiento y Tecnología a nivel regional, nacional e internacional, así como en proyectos internacionales de innovación tecnológica, provisión de facilidades para la presentación de proyectos a convocatorias regionales, nacionales e internacionales, etc.</p> <p>Por tanto, se podrán financiar los gastos correspondientes a las actividades vinculadas a la realización de los proyectos dinamizadores seleccionados. Está prevista la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para esta línea de ayudas. Por ello, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación financiada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable.</p> |
| <b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</b>              | Un 50% de los gastos subvencionables   |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                 | Máximo de dos años   |
| <b>PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</b>            | Concurrencia competitiva, de tal forma que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados y adjudicar la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación.  |
| <b>COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES</b> | Respecto a su impacto presupuestario, se propone la autorización de un gasto plurianual por importe total de 2.400.000 € cuya financiación se realizará con cargo al subconcepto 79002 "Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica" del Programa 466A "Investigación", del presupuesto general de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto 2021: 0 €</li> <li>• Presupuesto 2022: 1.200.000 €</li> <li>• Presupuesto 2023: 1.200.000 €</li> </ul>   |
| <b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>                | 100% Comunidad de Madrid   |
| <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>              | El seguimiento de las ayudas será realizado por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comprobación documental y material de la ejecución de las actividades subvencionadas.   |
| <b>INDICADORES</b>                        | Nº de entidades de transferencia que reciben ayuda   |

|   |   |
|---|---|
| <b>LÍNEA</b>                              | <b>5. Sello de Excelencia - Programa de ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR del programa piloto del CONSEJO EUROPEO DE INNOVACIÓN (EIC) para el fomento de la inversión empresarial en I+D+i</b>   |
| <b>OBJETO</b>                             | Ayudas destinadas a reforzar la complementariedad del Programa Europeo EIC Accelerator del Consejo Europeo de Innovación (EIC) y de los programas Horizonte Europa y Horizonte Europa (2021-2027), con el fin de ayudar a las PYME madrileñas a desarrollarse, crecer e internacionalizarse, apoyando proyectos que, habiendo obtenido el Sello de Excelencia del EIC Accelerator, no han recibido financiación comunitaria.  |
| <b>BENEFICIARIOS</b>                      | Pymes que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y hayan presentado en 2020 un proyecto individual al programa EIC Accelerator en fase piloto y dentro del Programa Horizonte 2020 y que hayan obtenido un sello de excelencia por parte de las instituciones europeas y no hayan recibido financiación de esos programas comunitarios.  |
| <b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>    | Tendrán consideración de gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gastos de personal</li> <li>b) Costes de instrumental y material.</li> <li>c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas y obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.</li> <li>d) Otros gastos generales directamente derivados del proyecto (gastos de viajes; costes de generación y mantenimiento de patentes; gastos de consultoría, asesoría y formación)</li> </ul> |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                 | Se financiarán proyectos con duración máxima 24 meses.  |
| <b>PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</b>            | Concesión directa, la concesión de las ayudas se realizará por orden cronológico de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios. Se considerará como fecha de presentación de la ayuda, la del día en el que las solicitudes se acompañen de toda la documentación completa que se especifique en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula el procedimiento de concesión, una vez subsanadas las deficiencias o ausencias que en su caso pudieran existir.             |
| <b>COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES</b> | Respecto a su impacto presupuestario, se propone la autorización de un gasto plurianual en el ejercicio 2021 por importe total de 3.100.000 € cuya financiación se realizará con cargo al subconcepto 79002 "Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica" del Programa 466A "Investigación", del presupuesto general de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto 2021: 3.100.000 €</li> </ul>   |
| <b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>                | 100% Comunidad de Madrid  |
| <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>              | El seguimiento de las ayudas será realizado por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comprobación documental y material de la ejecución de las actividades subvencionadas.  |
| <b>INDICADORES</b>                        | Nº de empresas que reciben ayuda  |

|   |  |                     |              |                     |              |                    |              |
|---|--|---------------------|--------------|---------------------|--------------|--------------------|--------------|
| <b>LÍNEA</b>                              | <b>6.Ayudas para la realización de doctorados industriales</b>   |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>OBJETO</b>                             | <p>Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos de doctorado industrial en la Comunidad de Madrid, en cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier sector empresarial.</p> <p>Con estas ayudas se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.</li> <li>- Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación que las empresas que los contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.</li> <li>- Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y, de esta manera, abrirles nuevas salidas profesionales.</li> <li>- Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias.</li> </ul>  |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>BENEFICIARIOS</b>                      | <p>Las entidades beneficiarias de las ayudas serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del entorno académico                         <ul style="list-style-type: none"> <li>o Universidades públicas o privadas con sede en la Comunidad de Madrid.</li> <li>o Hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia y fundaciones dedicadas a la investigación en la Comunidad de Madrid.</li> </ul> </li> <li>- Del entorno empresarial                         <ul style="list-style-type: none"> <li>o Empresas públicas o privadas que deseen contratar investigadores predoctorales para la realización de un proyecto de investigación industrial que les sirva como trabajo de tesis doctoral y sea de interés a las empresas.</li> </ul> </li> </ul>  |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>    | <p>Tendrán consideración de gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Financiación para el entorno académico (máximo 30.000 €/año):                         <ul style="list-style-type: none"> <li>o Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.</li> <li>o Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.</li> <li>o Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.</li> <li>o Adquisición de material fungible.</li> <li>o Viajes y dietas del doctorando.</li> <li>o Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial.</li> </ul> </li> <li>- Financiación para el entorno empresarial (solo para los casos en los que la empresa tenga un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid)                         <ul style="list-style-type: none"> <li>o El coste mínimo del contrato del doctorando industrial: 25.000 €/año.</li> <li>o Sobre esta cantidad, se concederán las siguientes ayudas en función de cada tipo de empresas:                                 <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>▪ Pequeñas empresas</td> <td style="text-align: right;">20.000 €/año</td> </tr> <tr> <td>▪ Medianas empresas</td> <td style="text-align: right;">17.500 €/año</td> </tr> <tr> <td>▪ Grandes empresas</td> <td style="text-align: right;">15.000 €/año</td> </tr> </table> </li> </ul> </li> </ul> | ▪ Pequeñas empresas | 20.000 €/año | ▪ Medianas empresas | 17.500 €/año | ▪ Grandes empresas | 15.000 €/año |
| ▪ Pequeñas empresas                       | 20.000 €/año   |                     |              |                     |              |                    |              |
| ▪ Medianas empresas                       | 17.500 €/año   |                     |              |                     |              |                    |              |
| ▪ Grandes empresas                        | 15.000 €/año   |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                 | Las ayudas serán para un periodo máximo de tres años.  |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>PROCEDIMIENTO CONCESIÓN</b>            | Concurrencia competitiva, de tal forma que la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados y se adjudicará la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación.  |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES</b> | <p>Respecto a su impacto presupuestario, se propone la autorización de un gasto plurianual en el ejercicio 2021 por importe total de 7.500.000 € cuya financiación se realizará con cargo al subconcepto 78200 del Programa 466A "Investigación", del presupuesto general de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto 2021: 2.500.000 €</li> <li>• Presupuesto 2022: 2.500.000 €</li> <li>• Presupuesto 2023: 2.500.000 €</li> </ul>  |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>                | 100% Comunidad de Madrid   |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>              | El seguimiento de las ayudas será realizado por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid, incluyendo la comprobación documental y material de la ejecución de las actividades subvencionadas.   |                     |              |                     |              |                    |              |
| <b>INDICADORES</b>                        | Nº de doctorandos contratados  |                     |              |                     |              |                    |              |

(03/8.749/21)

